JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre veintidós de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2018-00443** 00

Toda vez que **ANA MARÍA GRAJALES ÁLVAREZ**, única beneficiaria alimentaria dentro del presente trámite, autorizó a su abuela materna, señora MARGARITA JUDITH USMA ZAPATA para que continuase reclamando y recibiendo los depósitos judiciales, se entiende con ello que, dada su mayoría de edad, ya se hizo parte en este proceso.

De otro lado, dado que, a pesar de haberse dado cumplimiento a la exigencia del proveído del 5 de abril de 2019, aún no se le ha reconocido personería al mandatario judicial designado por el ejecutado, se procederá a ello.
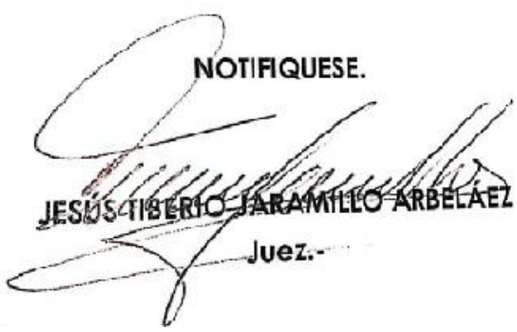
En consecuencia, se reconoce personería al Dr. ALBERTO RESTREPO HOYOS con C.C. 8.309.790 y T.P. Nro. 27.378 del C. S. J., para representar al señor **JAIME ALBERTO GRAJALES VALENCIA**, en los términos del poder conferido, en presentación personal ante el despacho de fecha 26 de julio de 2019.